

para evitar que la provincia fuese invadida (1) sino por que "la reclamaba la justicia, la requería la necesidad y la abonaba el deseo de todos sus habitantes" (2); resultaría que tampoco le hubiera pertenecido Texas, pues no llegaban hasta ella las armas independientes, y sin embargo, México hizo frente á una guerra desastrosa sólo por sostener que Texas le pertenecía; resultaría que sobre la Alta California y Nuevo México no tenía México títulos porque en ellas no había vencido á España y no obstante, las acciones del 8 y del 13 de Septiembre de 1847 y la ocupacion de la Capital se debieron á la negativa de los comisionados mexicanos de ceder esas provincias.

Demasiado fútiles son las razones de la diplomacia inglesa en este asunto para que el Señor Secretario de Relaciones quiera reforzar los argumentos de ella con la opinion de autores ignorantes ó mal intencionados, que sólo llevan la mira preconcebida ó de extraviar el raciocinio de sus lectores ó de convertirse en defensores de determinada causa.

Los títulos que México tiene sobre Belice no provienen únicamente del tratado de 1836; sino de otros orígenes, segun hemos demostrado y son:

I. Por formar parte integrante de Yucatan ese territorio, segun desde los primeros artículos lo demostramos.

II. Por la posesion que de él tuvo España durante la época colonial no obstante la presencia de los ingleses.

III. Por la posesion que tiene México en los mismos términos que la tuvo España.

IV. Por ser México la sucesora de los derechos así como de las obligaciones de esta.

V. Por el reconocimiento que de los derechos de México hizo Inglaterra en el tratado de 6 de Abril de 1825 (art. 15) y por el texto del art. 14 de la convencion de 26 de Diciembre de 1826.

VI. Por el tratado celebrado con España en 28 de Diciembre de 1836.

Este pacto internacional dice en su artículo primero: "S. M. la reina gobernadora de las Españas, á nombre

(1) ANCONA. Op. cit. Libro 6º. Cap. XIII. Tomo 3º
 (2) Palabras textuales de la acta levantada en Mérida el 15 de Septiembre de 1821.

de su augusta hija Doña Isabel II, reconoce como nacion libre, soberana é independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su ley constitucional, á saber el territorio comprendido en el virreinato, llamado ántes Nueva España; el que se decía "Capitanía general de Yucatan;" el de las comandancias llamadas ántes de Provincias internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos é islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesion la expresada República. Y. S. M. renuncia, tanto por sí, como por sus herederos y sucesores, á toda pretension al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y países."

Así, pues, en vista de estas palabras bastante claras y por sí alguna última dada quedare, no obstante lo dicho ántes, España reconoció la propiedad de México sobre la comarca Sur de Yucatan, en términos bastante claros, al reconocerla sobre toda la península. Y si no empleó la palabra "Belice" fué porque nunca reconoció esa denominacion que se le ha dado hasta este siglo.

Y han sido reconocidos por Inglaterra durante largos años y hasta 1839 y aun despues, en la época en que ya pretendía negar á México sus derechos, pues se vió forzada á reconocer la propiedad en el tratado Olayton Bulwer, firmado entre ella y Estados Unidos en Julio del año de 1850, segun tendremos ocasion de ver más adelante en nuestro trabajo.

Se vé, pues, que los títulos de México son bastante sólidos y numerosos; sin embargo, dado el propósito del señor Secretario de Relaciones, de desear que se ratifique el tratado de límites que ha presentado al Senado, bien hace de no dar á conocer nuestros argumentos (de México) pues ellos le habrían llevado al resultado de disuadirlo de querer celebrar con Inglaterra una convencion tan onerosa como la que está en proyecto.

IX

Como decíamos, el informe se desentiende de la cuestión principal para ocuparse de otra que si no es precisamente accesoria, no es de tanta importancia que por dilucidarla se deba dar al olvido la primera.

"Llama, dice, sin embargo, la atención—y apenas pue-

do explicarme semejante olvido—que en la discusion sobre Belice seguida en tiempo de Maximiliano, en nuestros alegatos posteriores, y en cuanto desde entonces se ha escrito sobre la materia, incluso el interesante trabajo histórico del Sr. Lic. D. Manuel Peniche, se haya omitido dilucidar un punto muy importante para determinar cuál sería la magnitud del resultado que diere, si alguno daba en favor nuestro, esta tan agitada cuestion jurídica. En cuanto al Sr. Lic. D. Joaquin Baranda, en el informe que como Gobernador de Campeche rindió en 1873, si bien recordó hábilmente la historia del establecimiento y límites de la Colonia, como no estaba obligado á ello por la peticion de datos oficiales que se le hizo, ni los tenía en los archivos de su Estado, tampoco se ocupó en tratar el punto que especificaré en seguida. El punto es éste, qué parte de lo que hoy se conoce por Honduras Británica estaba, al declararse nuestra independencia, asignada á la Capitanía General de Yucatan, y cuál otra pertenecía legalmente á la de Guatemala, ó si, como algunos se imaginan, todo el actual territorio de Belice le correspondía entonces á Yucatan. Porque si una parte al ménos de ese territorio no era á ese tiempo yucateca, Guatemala ha podido ceder á la Gran Bretaña, como lo cedió en efecto por su tratado del 30 de Abril de 1859, la porcion que le perteneciese *hasta la frontera mexicana*, segun lo dijo en ese convenio, y la cuestion por nuestro lado no sería más que de frontera con aquella colonia, quedando reducida á la antigua cuestion de límites con Guatemala."

Como lo dice el informe, el Señor Baranda no estaba en el caso de tratar la cuestion bajo este aspecto y por lo tanto no tenía que ocuparse de él; y en cuanto al Señor Peniche, como sólo escribió la primera parte de la historia de Belice hasta la época de la Independencia de México, y la invasion de los terrenos entre los ríos Sar-tum y Belice se verificó posteriormente á este acontecimiento, como hemos visto, no llegó la ocasion de que se ocupase del asunto.

Pero esto lo sabe tan bien como nosotros el Señor Mariscal, mas la satisfaccion que le causa que otros no se hayan ocupado de este punto de la cuestion le hace decir que tal omision le choca, que tal olvido le extraña y es porque calcula que no tiene contradictores en esta parte y que sus opiniones serán las más autorizadas é indiscutibles.

Por esto quizá dice con cierta complacencia que "por desgracia, esa antigua cuestion *ha parecido siempre algo oscura*; pero en seguida suelta una confesion preciosa y de la que nos apresuramos á tomar nota, pues ella nos servirá de base para todos los razonamientos que vamos á dar á conocer; en efecto dice: "y para el caso presente *no quedó resuelta por el tratado con nuestra vecina del Sur*, concluido el 27 de Septiembre de 1882. Como el objeto de esta convencion fué definir las controversias sobre linderos con Guatemala, y no con Inglaterra, que no intervenía en la negociacion, lo que pudiera afectar á Belice se dejó indicado solamente de un modo vago y susceptible de cualquiera interpretacion, segun pudiera convenirse al negociar un arreglo con la Gran Bretaña. Para Guatemala quedó, por ese tratado, perfectamente resuelto que sus límites con Campeche y Yucatan son el paralelo del 17° 49'; *para la Inglaterra*, si se adoptase el sistema de discutir lo que pudo ó no pudo cederle aquella República, *no bastaría citarle lo que con esta última convinimos, sino que sería necesario entrar en una tal vez enmarañada discusion histórica.*"

En efecto, el convenio celebrado con Guatemala en 27 de Septiembre de 1882 no puede tener aplicacion en el caso presente, pues en él se dijo que el paralelo 17° 49' prolongado *indefinidamente* al Este sería el límite entre las dos naciones; pero como no se expresó más y no debe suponerse que con él se quiso perjudicar á México, débese comprender que esta no definicion terminaba hasta donde no discutiendo Guatemala ó apartada de la cuestion, empezaban los derechos históricos de México. Y tan es así que precisamente por eso se puso la palabra *indefinidamente*, porque el Sr. Mariscal recordaba que México tiene pretensiones sobre el territorio del Peten en la Provincia de Verapaz, y cuando hacía este recuerdo, aún no estaba su mente ofuscada ni su espíritu extraviado y estaba resuelto todavía á defender los derechos de México y sostenerlos en el campo de la diplomacia.

Entonces no decía como hoy, que los límites en lo que pudieran afectar á Belice se dejaron *indicados* solamente de un modo vago, sino que preocupandose poco de las pretensiones inglesas, consideraba á México con derechos sobre aquel territorio.

Por otra parte, por más que el Sr. Mariscal tuviera gran parte en la conclusion del tratado de 1882, no es á él á quien toca interpretarlo, ni decir, á la vuelta de

once años lo que se propuso ó lo que no se propuso: el tratado está ya firmado, ratificado etc. y para interpretarlo ni su autor tiene derecho, sino que esa interpretación debe regirse por lo que las leyes y las doctrinas jurídicas disponen en el caso.

Desechada, pues, esa interpretación forzada que se quiere dar al tratado de 1882, la cuestión se reduce á saber cuáles son los límites entre México y Guatemala en la parte que ésta ya no disputa; pero en la que México no ha cedido sus derechos.

Dice el Sr. Mariscal que "por desgracia, esa antigua cuestión ha parecido siempre algo oscura" (oscura) olvidando seguramente ó ignorando que el Señor Don José Fernando Ramírez, Ministro del Emperador, decía á Sir Campbell Scarlett, enviado de S. M. B. en 14 de Agosto de 1865, que existían numerosos datos para ilustrar la cuestión; además, poco más adelante se contradice el Sr. Mariscal diciendo que si discutiéramos con Inglaterra, no bastaría citarle lo que se convino con Guatemala, sino que sería necesario entrar en una enmarañada cuestión histórica. (1)

En efecto, es enmarañada la cuestión; pero no obstante vamos á abordarla con nuestra acostumbrada buena fe, advirtiendo ántes que hubiéramos deseado poseer mayor número de datos para darlos á conocer á nuestros lectores; mas á pesar de nuestra diligencia, no hemos no sólo conseguido que se nos faciliten los archivos oficiales, sino que al presentarnos en el general de la Nación quedamos sorprendidos, pues ó no hay allí ni el más insignificante documento ó se nos quiso negar el más pequeño contingente. (2)

Afirma el Sr. Mariscal que es mínima la parte que

(1) Esta confesion es muy importante, pues indica que el mismo Señor Mariscal reconoce que sobre este punto tiene México derechos supuesto que puede dar lugar á una cuestión histórica.

(2) Como prueba de esto diremos que habiendo por casualidad mentado el nombre indigena del rio de Belice y algun otro dato se tomó nota de ello y de diversas obras y folletos que creíamos existirían allí: habiendo preguntado por siete carpetas de documentos relativos á Yucatan y Guatemala de que el Sr. Cubas, primer archivero, hace mencion, se nos dijo que no existían y en su lugar se nos mostró un raquítico tomo donde están las comunicaciones de los ayuntamientos de Centro América, uniéndose á México. Repetimos, ó en el Archivo todo hay menos documentos, ó no se nos quisieron facilitar.

nos corresponde de Belice y á fé que no tiene razon para hacer tal afirmacion; procediendo por partes le recordaremos que el territorio comprendido entre los rios Hondo y Nuevo fué arrebatado á los ingleses en 1798 por las tropas españolas dependientes de O'Neil; y México ya independientes estuvo en posesion de él por muchos años: el territorio situado entre los rios Nuevo y Belice fué entregado á los ingleses por los comisionados enviados desde Yucatan, y el comprendido ente el Belice y el rio Sibum así mismo lo entregaron personas salidas de la península. En cuanto á la parte comprendida entre el Sibum y el Sartum sino fué reclamada por Yucatan débese á la lejanía de esa comarca y á que no se supo cuándo fué invadida.

Pero el Sr. Ministro de Relaciones debe tener presente que Bacalar y Villa Real se fundaron para asegurar la conquista del Sur de Yucatan, que posteriormente se emprendió la conquista de Peten y del Reino de Próspero por considerarlos dependencias de la Capitanía general: (1) que la primera noticia de la existencia de piratas en términos de ese territorio la dió Villagutierre, au-

(1) Al tiempo de la conquista por los españoles la península se hallaba dividida en los pequeños Estados, cacicazgos ó *butabuzgos* siguientes:

- 1 Chankaputum, Potonchum ó Champoton, al SO.
- 2 Campeche ó Kin Pech [patrimonio de la familia Pech] donde se fundó la ciudad de Campeche.
- 3 HCanul ó Acanul, que comprendía los actuales partidos políticos de Hecelchakán, Calkiní y Maxcanú. Lo gobernaba la familia Chas ó Can.
- 4 Cehpech al Norte de la anterior. En este cacicazgo se hallaba T-hó, hoy Mérida, fundada en 6 de Enero de 1543.
- 5 Hchol ó de H-Kin Chel [Temax ó Izamal.] Comprendía las ciudades de Izamal, Chichen, Itza y Ticoch. A él correspondía el cacicazgo de Cílám.
- 6 Zitapan, entre Cehpech y la costa septentrional, gobernada por otra familia Pech, que tenía su corte en Conkal.
- 7 Mani, abrazaba el territorio de los actuales partidos de Ticul y Tekax; era patrimonio de los Tutul-Xius.
- 8 Zotuta ó Sotuta, en el partido que ahora se llama así, dominio de los Cocomes, descendientes de los reyes de Mayapán.
- 9 Choacá al N. E. de la península, con el pueblo de Chauháa, donde primitivamente fué fundada Valladolid.
- 10 La provincia ó reino de los Cupules, al Oriente. En ella estaba el pueblo de Zaci, á cuyo lugar fué trasladada Valladolid [1544.]
- 11 Choevá ó Cochuauh, al SE. Su cacique tenía su corte en Ichmul.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA ALFONSO DE LAZARUS

toridad de ella, y que desde entónces hasta 1798 todas las expediciones que salieron contra los corsarios, así como todas las órdenes que se dieron para su expulsión, fueron de ó para las autoridades yucatecas y si no hubiesen tenido jurisdicción ellas sobre esos territorios se habrían dado á Guatemala ú Honduras ó allí se habrían equipado las tropas españolas.

Y tan es así que vamos á referir los siguientes hechos: en 1760 el Gobernador de Yucatan, Marqués de Isoar, autorizó á Don José de Palma para que hiciese el corso en la desembocadura del río de Belice; si ese territorio no hubiese estado en la jurisdicción del Marqués es seguro que éste no hubiera dado tal permiso que implicaba una invasión de jurisdicción ajena: despues de á Palma se concedió la misma autorización al capitán Don José Alberto Rendon. [1]

El Gobernador Navarrete por su parte tambien autorizó el corso y en persona dirigió la expedición de 1754 que fué una de las más notables: pidió auxilios á México Guatemala y Habana, que estuvieron de acuerdo en concedérselos: de Guatemala salieron doscientos indios flecheros por tierra y del Petén tambien se enviaron soldados: la tropa de mar de Guatemala se situó en Omoa, es decir en su jurisdicción, y la de Yucatan en Cozumel [2] tambien en la suya en espera de los acontecimientos; la escuadrilla yucateca que no pudo unirse á la guatemalteca auxiliada por las tropas salidas de Petén consiguió su objeto expulsando á los cortadores ya no hubo necesidad de que estas tropas se moviesen más de sus respectivas demarcaciones y ésta se contentó con algunas presas.

El gobernador Salcedo, uno de los primeros que tu-

12 La isla de Cozumel.
13 Bakhala [antigua Ziyán Caan] y Chetamal, se hallaban tambien al SE., confinando con el mar. En la primera de estas dos provincias fundóse la villa de Bacalar (1545).
14 Al Sur, el Petén ó Petén Itzá.
15 Chaenovitán ó Chaenouitán estaba entre Bakhala y el reino de Acallán al SE. de la Laguna de Términos.
16 Ochozalco, entre Xicalango y Champoton (segun Brasseur de Bourbourg.)

Estas noticias han sido consignadas por los historiadores y las confirma en su historia de Yucatan el Sr. Lic. Don Eligio Ancona. Se puede, por tanto, formar el mapa antiguo de la península yucateca.—Rodolfo Menéndez.

[1] RUBIO ALPUCHE, *Belice* Pag. 52.

[2] RUBIO ALPUCHE, *Op. cit.* cap. III pág. 52.

vieron que combatir con los ingleses, cuando en 1737 salió con tropas y buques á expulsarlos de Cayo Cassina, despues de realizado su intento, siguió recorriendo toda la costa de su provincia hasta llegar al límite de ella. "Cuándo creyó el Gobernador que todo estaba concluido hizo embarcar sus fuerzas y se dirigió rumbo al Mediodía, segun instrucciones de la Corte, para reconocer los lugares de la costa Sur de la bahía de Honduras que por aquella época era frecuentada por los holandeses. Visitó hasta los últimos límites de Yucatan que llegaban al río Sarstoen. En este punto hizo volver á Campeche á la fragata de guerra con todas las presas y el resto de las embarcaciones siguió adelante. En el puerto de Sal fueron apresadas dos balandras holandesas." [1]

Este dato nos sirve para dar alguna idea de las fronteras entre Yucatan y Guatemala: el informe dice: "A nosotros bástenos saber, que segun los mejores datos hasta hoy conocidos, los límites entre las dos Capitanías generales á que me refiero, eran teóricamente, á últimas fechas, el ya citado paralelo, [17° 49'] ó bien el 18°. Hé aquí porque el primero de éstos fué elegido en nuestro tratado con Guatemala de 1882, no faltando quien crea que debió serlo el paralelo de 18°, un poco más favorable á los guatemaltecos, el cual se vé señalado como límite al Sur de Yucatan en un mapa publicado en Mérida en 1845."

En primer lugar debemos recordarle al Señor Mariscal que ese no fué su sentir al firmarse el tratado de 1882, pues en la Memoria que de su ramo presentó á las Cámaras en 1885 al mencionar las causas por las que habia fijado el paralelo 17° 49' dice, que este límite nos hace *recobrar* algunos pueblos del camino de Petén, que por los ménos hasta 1849, *indisputablemente* pertenecieron á Méjico: en segundo lugar, el plano que menciona no es ninguna autoridad porque no consta que se haya hecho en vista de documentos oficiales, así como no son autoridades los planos de Aznar Barbachano y Carbó que acompañaron á su "Memoria sobre la erección del nuevo Estado de Campeche, ni mucho ménos el de Suárez Navarro que escribió de memoria é incurrió en numerosas inexactitudes.

Segue el informe diciendo que se halla marcado el

[1] ID. pág. 50.

mismo linderó en gran parte de los mapas de principios de este siglo, existentes en la colección que posee la Secretaría de Fomento, si bien en otros de la misma época se marca el de 17° y 49 ó 50 minutos. El caso es que el uno ó el otro paralelo, corriendo al Oriente hasta el mar, deja cosa de ocho novenos ó siete octavos de la colonia británica en territorio que no era de la Capitanía General de Yucatan, y, por lo mismo, no habría esa razón histórica para disputarlo. El espacio que queda al Norte de dichas latitudes hasta llegar al Río Hondo, y que habría podido alguna vez reputarse yucateco, no es el más poblado ó importante, dejando ambos paralelos varias leguas al Sur la Ciudad de Belice."

Si con estas palabras se quiere indicar que el territorio en que está la ciudad de Belice no perteneció á la Capitanía General de Yucatan, así como tampoco el terreno comprendido entre los ríos Belice y Sibum [más allá de los 17° 49'], el argumento ninguna fuerza tiene, pues es indiscutible que esa comarca perteneció á Yucatan y que autoridades de éste, fueron las encargadas de hacer la entrega en 1786 y vigilar por el cumplimiento de las estipulaciones de la Convención de Londres.

Esto demostrará al Señor Secretario de Relaciones que aun cuando se admita el paralelo 17° 49' como límite de las dos capitanías, en un punto, no debe sin embargo correrse la línea que resulte, al Oriente hasta el mar, como él lo hace y es en lo que consiste la falsedad de su razonamiento. Y tan es así, que si por el Sur se quisiera tomar como límite el paralelo 8°, de la manera que por el Norte lo pretende tomar el Señor Secretario de Relaciones, es decir hasta el mar, resultaría que en la demarcación hecha en 1599, la provincia de Guatemala abrazaba todo el istmo de Panamá, parte de Nueva Granada y de Venezuela, la Ciudad de Caracas, la desembocadura del Orinoco é iba á terminar hasta la Guayana, y en la orilla del Atlántico. Y nada hay tan absurdo como esto: la Capitanía general de Guatemala, en solo un punto llegaba á los 8° lat. N. y era en la punta Buricá, que se avanza entre el golfo Dulce y la bahía de David, y que en la actualidad pertenece á Costa Rica. Otro tanto sucedía con el linderó del Norte: en un solo punto llegaba á los 17° 49'; pero ese no era el linderó constante hasta el mar de Honduras.

El informe para corroborar su dicho que ya hemos visto que es inexacto, recuerda algunas disposiciones re-

ferentes á límites de las diversas provincias existentes durante la época colonial: lo relativo está tomado del documento núm. 11 de la Memoria del Secretario de Fomento, D. Manuel Siliceo, presentada al Congreso en el año de 1857, el cual documento no es otra cosa que un ligero estudio geográfico y estadístico de México, hecho por D. Antonio García Cubas.

Pero por más que ese estudio esté en una obra oficial debe ser visto con prevención, si se tiene en cuenta quién es su autor. En efecto, por más que el Sr. García Cubas lleve muchos años de publicar obras sobre Geografía, dista mucho de ser una autoridad respetable en la materia y no pasa de ser un buen copista sin grandes conocimientos, cuyas obras están plagadas de numerosísimos defectos y que más bien han servido de rémora para el adelanto de la Geografía Nacional.

En el fragmento que el informe nos dá, desde luego nos encontramos con una inexactitud histórica que con pena vemos que repite el informe, y es la de que el primer Virrey de México fué Ovide de Tendilla: D. Antonio de Mendoza no tenía tal título por más que estuviese emparentado con la familia de esos condes, así como con la del historiador de las guerras de Granada. Mas haciendo caso omiso de esta nimiedad y ocupándonos del Sr. García Cubas, autor de la carta general de la República que acompañó á la Memoria de Fomento de 1857 y cuya carta no es otra cosa que una copia de la que publicó en su "Atlas," recordaremos que en el año de 1863 la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística declaró que esa carta no era oficial, precisamente para evitar que Inglaterra, fundándose en esa carta, alegase derechos infundados.

Pero en fin, tomando lo poco bueno (que una cosa por mala que sea siempre tiene algo de ello) que se encuentra en el anexo número 5 vemos que al fijar los límites de Nueva España y Guatemala el Lic. Gasca determinó, entre otros que "siguiendo hasta el pueblo de Sumasintla (1) á la orilla del río del mismo nombre, bajando por ese río en un ángulo hasta el nivel de Huehuetlan, á los 15° 30' id. (2) y volviendo á subir hasta el cabo de las Puntas en el Golfo de Honduras."

Es decir, la línea avanzaba al Sur 2° 19' más de lo

(1) Actualmente Usumacinta en el Estado de Tabasco.

(2) Latitud Norte.